

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.588 · 2002

ORGANIZACI... MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Boletín Oficial, 31 de mayo de 2002 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

Veredicta • veredicta.com.ar/leyes

ÍNDICE

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Ley 25.588

Apruébase la Enmienda al artículo 9.3) del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual –OMPI– adoptada el 24 de septiembre de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la ENMIENDA AL

ARTÍCULO 9°. 3) DEL CONVENIO QUE ESTABLECE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL —OMPI—, adoptada el 24 de septiembre de 1999, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 17. 3) del Convenio
de la OMPI, dicha modificación entrará en
vigor un mes después de que el Director General
haya recibido notificación escrita de su aceptación,
efectuada de conformidad con sus respectivos
procedimientos constitucionales, de tres cuartos
de los Estados miembros de la OMPI, en el momento
en que la modificación hubiese sido adoptada
por la Conferencia.
Por la presente, se invita al Gobierno de V.E. a
notificar al Director General de la OMPI, por escrito,
si acepta la mencionada modificación. Se
adjunta a la presente Nota un modelo de notificación
escrita.
1 de noviembre de 1999

VEREDICTA LEYES

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).